

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se éje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas mensuales durante el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los participantes, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro postal, admitiéndose solo en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la Dirección de pesetas que reciba. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las mismas; los de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14 de Noviembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

DON JOSÉ VARELA Y MENÉNDEZ, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que presentado en este Gobierno por D. Manuel Alonso Barón una instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitando autorización para instalar una red de distribución de energía eléctrica, con destino al alumbrado de la villa de Riáño, y á servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, he acordado la interposición del expediente que determina el Reglamento reformado para instalaciones eléctricas, de 7 de Octubre de 1904, señalando un plazo de treinta días, para que durante él puedan formular sus reclamaciones las personas ó entidades interesadas.

León 13 de Noviembre de 1907.

José Varela

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Ingresadas ya en el Cuerpo de Telégrafos todos los can-

didatos aprobados en la última convocatoria de Aspirantes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., previo informe de la Junta Consultiva del Cuerpo de Telégrafos, ha tenido á bien disponer se abra otra convocatoria de Aspirantes bajo las bases siguientes:

1.ª Se convoca á oposiciones para dar ingreso en la Escuela de Telégrafos, por orden de censura, á tantos candidatos aprobados como vacantes haya el día 25 de Marzo próximo, más 200.

2.ª Los candidatos admitidos en la Escuela, estudiarán en ella durante tres meses las materias comprendidas en el art. 10 del Reglamento orgánico del Cuerpo; que son: nociones de Electricidad y Magnetismo, nociones de Telegrafía y Telefonía, nociones de Dibujo lineal y Legislación de Telégrafos; harán después las prácticas que en el art. 11 del mismo se determinan, y los aprobados en éstas y en la Escuela irán ocupando, por orden de la suma de notas obtenidas en una y otras, las vacantes de la última categoría del Cuerpo.

3.ª Que para tomar parte en la convocatoria se admitirán solicitudes hasta el 9 de Diciembre próximo.

4.ª Que los candidatos han de reunir las circunstancias expresadas en el art. 9.º del Reglamento orgánico vigente, á saber: ser españoles, sin lucha legal ni impedimento físico, y haber cumplido quince años, sin exceder de veintiseis, el día último del año actual.

Para acreditar estas circunstancias, los candidatos acompañarán á sus solicitudes los documentos siguientes:

a) Certificación del acta civil de nacimiento debidamente legalizada.
b) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad á cuyas órdenes sirva el candidato, si fuere funcionario público, ó por el Alcalde ó Cónsul respectivo.

c) Declaración firmada por el interesado de no haber sido senten-

ciado á pena aflictiva ni correccional por los Tribunales de justicia, ni estar procesado por delito; de no haber sido separado de ningún Cuerpo ó destino por faltas cometidas; de no tener impedimento físico que le inhabilite para el servicio, y de reunir las demás condiciones exigidas por la ley para ser funcionario público.

5.ª La Dirección general decretará la exclusión ó admisión de cada candidato á las oposiciones, sujeta ésta al resultado del reconocimiento físico ulterior, y publicará sus acuerdos por medio de relaciones en su cuadro de edictos antes del día 21 del referido mes de Diciembre. Cualquier candidato podrá alzarse ante el Ministerio de la Gobernación contra las resoluciones del Director general hasta las diez y ocho del día 4 de Enero próximo.

6.ª La oposición versará sobre las materias siguientes, y se hará con arreglo al programa que se publica á continuación de esta Real orden.

Las asignaturas serán: Gramática castellana. Traducción y escritura del francés.

Geografía. Aritmética elemental y prácticas de logaritmos.

Elementos de Álgebra. Elementos de Geometría. Elementos de Física y Química.

7.ª Para juzgar los ejercicios de oposición nombrará el Director general de Correos y Telégrafos los Tribunales que considere necesarios, á fin de que aquellos queden terminados en el mes de Marzo próximo precisamente.

Cada Tribunal se compondrá de dos funcionarios del Cuerpo de Telégrafos de categoría superior á Oficial tercero, y de un Catedrático de idiomas ó Ciencias, designado por el Rector de la Universidad respectiva. Ejercerá de Presidente el Jefe de Telégrafos de mayor categoría. Para la aprobación de un candidato bastará el voto favorable de dos de los Jueces del Tribunal.

8.ª Los Tribunales se constituirán en Madrid, Barcelona, León, Sevilla, Valencia y Zaragoza; debiendo los opositores precisar en sus instancias el punto en que deseen verificar sus ejercicios. Los que no lo precisen serán incluidos en los ejercicios de Madrid.

9.ª El sorteo para determinar el orden de llamamiento de los opositores, se verificará, en cada una de las citadas capitales, el 1.º de Enero próximo, ante el Tribunal ó Tribunales que haya de juzgar el primer ejercicio, y su resultado se publicará por edicto.

El primer ejercicio dará principio en todas partes el día 17 del citado Enero.

10. Cada candidato se presentará al reconocimiento de su aptitud física, según los llamamientos que se harán oportunamente y por edictos, satisfaciendo 250 pesetas por este servicio.

Donde no hubiere Médico del Cuerpo de Telégrafos, el Jefe del Centro respectivo, ó el de la Sección de León, designará un Facultativo de la profesión, á ser posible titulado de Beneficencia, para el reconocimiento de los opositores y declaración sobre su aptitud física.

El Médico hará cuenta diaria del resultado de los reconocimientos al Presidente del Tribunal ó al más caracterizado de los del primer ejercicio donde haya varios Tribunales, quien excluirá de la relación de opositores á los declarados inútiles y á los que hubieren dejado de presentarse al reconocimiento, sin que contra este acuerdo quepa recurso alguno.

11. Diariamente se citará un número de opositores, que no excederá de veinte, por cada Tribunal que deba funcionar al día siguiente.

Donde haya varios Tribunales para un mismo ejercicio, se distribuirán por sorteo entre ellos, al tiempo de empezar el examen, los candidatos citados para él.

El número de Tribunales se arreglará de modo que no trascurren más de quince días ni menos de

cuatro en cada dos ejercicios de un mismo opositor.

12. Cada candidato satisfará 10 pesetas por derecho de examen, que se abonarán por completo á las Juntas de los Tribunales de las respectivas poblaciones.

13. El resultado de los ejercicios se publicará diariamente por el Tribunal respectivo, consignando la calificación numérica de cada opositor y expresando si ha resultado aprobado ó no.

14. El opositor que no se presente cuando sea llamado, será excluido de la oposición, á menos que, reconocido por el Médico del respectivo Tribunal, certifique que éste no pudo asistir por enfermedad. En este caso volverá á ser llamado para el mismo ejercicio cuando éste termine, y seguirá con su número de suerte para los siguientes; pero por un punto y sólo en concepto de suplente un candidato hacer un ejercicio después de comenzado el siguiente en la población respectiva.

15. El funcionario más caracterizado del Cuerpo de Telégrafos que haya formado parte de los Tribunales de una población, dará cuenta á la Dirección general del resultado de los ejercicios, con todos los detalles privados en los artículos 247 y 248 del Reglamento de 29 de Noviembre de 1900, que dice: «Artículo 247. Los exámenes serán orales y públicos. La calificación se expresará por puntos, que serán para cada examinador de 10 á 30, comenzando la aprobación de cada ejercicio en los 17 puntos de cada examinador. El que fuere desaprobado en sus ejercicios, no podrá continuar los ejercicios sobre los demás.» «Art. 248. Los examinadores podrán hacer preguntas sobre las materias á que se refiere la papeleta sujeta á la suerte por el examinado hasta conseguir el convencimiento de la justicia con que dan la nota que suscriben.»

La Dirección general formará constancia de los la relación por el orden de calificaciones de los que han de pasar á la Escuela práctica.

16. Quedan en vigor todas las disposiciones del Reglamento de servicio interior, compatibles con las arriba expresadas, y se derogan todas las que no lo sean.

Es asimismo la voluntad de S. M. que queda V. E. autorizado para establecer los trámites y el orden de la convocatoria y llevar á cabo su realización con arreglo á lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1907. —Cierzo.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Sección de Telégrafos

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha que precede, se abre una convocatoria para cubrir 200 plazas, más las vacantes que hayan ocurrido hasta el 25 de Marzo próximo, época en que terminan estos ejercicios.

Los exámenes se verificarán en Madrid, Barcelona, León, Sevilla, Valencia y Zaragoza, debiendo los opositores precisar en sus instan-

cias el punto en que desean verificar sus ejercicios. Los que no lo precisen serán incluidos en los ejercicios de Madrid.

Desde esta fecha hasta el día 9 de Diciembre próximo, y hora de las diez y ocho, se admitirá en el registro de entrada de esta Dirección general, sito en la calle de Carretos, núm. 10, piso segundo, ó en los Centros de Telégrafos de Barcelona, Sevilla, Valencia y Zaragoza, ó Sección de Telégrafos de León, las instancias de los concurrentes á esta convocatoria, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de acta civil de nacimiento, legalizada en debida forma, y de la cual resulte ser español el interesado y haber cumplido quince años, sin exceder de veintiséis el día último del año actual.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad á cuyo funcionario sirva el candidato, si fuere funcionario público, ó por el Alcalde ó Concejal respectivo.

3.º Declaración firmada por el interesado de no haber sido sancionado á pena efectiva ni correccional por los Tribunales de justicia, ni estar procesado por delito; de no haber sido apearado denegada su Queda de destino por faltas cometidas; de no tener impedimento físico que le inhabilite para el servicio, y de reunir las demás condiciones exigidas por la ley para ser funcionario público.

No serán admitidos á examen los concurrentes que no presenten completa su documentación.

La suficiencia se ha de demostrar en los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—Gramática castellana y escritura.—Traducción y escritura del francés.—Geografía.

Segundo ejercicio.—Aritmética elemental y prácticas de logaritmos.—Elementos de álgebra.—Tercer ejercicio.—Elementos de Geometría.—Elementos de Física y elementos de Química.

El que fuere desaprobado en una asignatura, no podrá continuar los ejercicios sobre las demás.

Las materias del examen se exigirán con la extensión que marcan los programas aprobados por Real orden de esta fecha, sin sujeción á texto determinado.

Cualquiera ocultación ó falsedad que se cometa en los documentos ó medios designados para probar las condiciones de aptitud, producirá de hecho la inhabilitación perpetua para ingresar en el Cuerpo de Telégrafos, ó la suputación inmediata del individuo que por medio de ella hubiera ingresado, sea cual fuere el tiempo en que la ocultación ó la falsedad se descubra, salvo las acciones judiciales á que además hubiere lugar.

Al comenzar el primer ejercicio presentarán los candidatos al Presidente del Tribunal la papeleta que justifique haber abonado en Secretaría la cantidad de 10 pesetas en concepto de derechos de examen, y 2 pesetas y 50 céntimos por el reconocimiento de su aptitud física; los que por renuncia ó por cualquier otro concepto sean borrados de las listas de examen, no podrán reclamar la devolución de dichas cantidades.

Madrid 6 de Noviembre de 1907. —El Director general, Espinosa.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar los adjuntos programas de las asignaturas que exigen para el ingreso por la clase de aspirantes en el Cuerpo de Telégrafos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1907. —Cierzo.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

PRIMER EJERCICIO

Gramática

Escritura de un párrafo al dictado.

Análisis y oraciones. Escritura al dictado del francés; y Lectura y traducción de un párrafo en prosa ó verso.

Programa de Geografía

Papeleta 1.º Definición de la Geografía.—Sus divisiones. Geografía astronómica.—Astronomía elemental.—Reino de Galicia.—Sus provincias.—Capitales y pueblos más importantes para el servicio telegráfico.

Papeleta 2.º Estrellas fijas ó soles, planetas, cometas ó satélites.—Designación de los planetas primarios más notables y de los secundarios ó estrellas.—Principado de Asturias.—Capital y pueblos más importantes para su servicio telegráfico.

Papeleta 3.º Movimiento de los planetas.—Orbita de la tierra.—Cometas.—Castilla la Vieja.—Sus provincias, capitales y pueblos más importantes para su servicio telegráfico.

Papeleta 4.º Diversos sistemas conocidos para explicar el movimiento de los astros.—Provincia Vasco-gaditana.—Capitales y pueblos más importantes para su servicio telegráfico.

Papeleta 5.º El eol.—Sus dimensiones y movimientos.—Reino de Navarra y Aragón.—Provincias que comprende.—Capitales y pueblos más importantes para su servicio telegráfico.

Papeleta 6.º La luna.—Su distancia á la tierra.—Sus movimientos.—Su constitución física.—Sus fases; número de éstas.—Principado de Cataluña.—Capitales y pueblos más importantes para su servicio telegráfico.

Papeleta 7.º La tierra.—Su figura y dimensiones.—Su eje.—Polos y su denominación.—Reino de Valencia.—Capitales y pueblos más importantes para su servicio telegráfico.

Papeleta 8.º Movimientos de la tierra.—Fenómenos que resultan de los mismos.—Reino de Murcia.—Sus capitales y pueblos más importantes para su servicio telegráfico.

Papeleta 9.º Eclipses.—Cuáles son éstos.—A qué son debidos y cómo se verifican.—Andalucía.—Reinos que comprende antiguamente.—Provincia de Córdoba y Jaén.—Pueblos más importantes para su servicio telegráfico.

Papeleta 10. División del tiempo.—Puntos cardinales.—Dónde se suponen situados en un mapa ó carta geográfica.—Antiguos reinos de Granada y Sevilla.—Sus provincias.—Capitales y pueblos más importantes para su servicio telegráfico.

Papeleta 11. Globo terrestre.—Globo celeste.—Círculos imaginarios; su objeto y clasificación.—Reino de Extremadura.—Sus provincias.—Capitales y pueblos más importantes para su servicio telegráfico.

Papeleta 12.—Longitud y latitud geográfica, y modo de hallar cualquier punto de la tierra por medio de estas líneas que reciben el nombre de coordenadas.—Islas Baleares y Canarias.—Capitales y pueblos más importantes para su servicio telegráfico.

Papeleta 13. Horizonte.—Clasificación de los horizontes de la tierra con relación á las sombras que proyectan.—Reino de León.—Sus provincias.—Capitales y pueblos más importantes para su servicio telegráfico.

Papeleta 14. Clasificación de los horizontes de la tierra con relación al paralelo ó meridiano que habitan.—Reino de Castilla la Nueva.—Sus provincias.—Capitales y pueblos más importantes para su servicio telegráfico.

Papeleta 15. División del globo terrestre considerado físicamente.—Océano.—Descripción general.—Su división.—Principales estados que comprende.—Sus capitales y poblaciones más importantes.

Papeleta 16. Qué son continentes, islas, penínsulas, costas, cabos, istmos, montañas, cordilleras, valles, desfiladeros, volcanes, desiertos y oases.—América.—Descripción general.—Su división.—Estados que comprende la América del Norte.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 17. Hidrografía.—Mares.—Su definición.—América central.—Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 18.—Qué son golfos, estrechos, archipiélagos y puertos.—Marecos, sus movimientos y efectos que producen.—América del Sur.—Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 19. Atmósfera.—Su definición y gases de que se compone.—Reino vegetal.—Región de las nieves perpetuas.—Marecos.—Sus clases.—Africa.—Su descripción general.—Africa del Norte y occidental.—Estados que comprende.—Sus capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 20. Vientos.—Nubes.—Nieblas.—Lluvias.—Nieves.—Rocio.—Granizo.—Arco Iris.—Africa central y oriental.—Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 21. Relámpago, rayo y trueno.—Asia.—Descripción general.—Asia del Norte y oriental.—Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 22. División de la especie humana en razas.—Religiones monoteístas y politeístas.—Asia del Sur, central y occidental.—Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 23. Qué es idioma ó lengua y cómo se clasifican éstas.—Europa.—Descripción general.—Estados del Norte de Europa.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 24. Qué es Nación ó

Estado.—Qué es Gobierno y cuáles las clases de Gobierno: es hay.—Europa del Sur y Oriental.—Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 26. España.—División territorial.—Cuántos son sus provincias.—Gobierno y religión.—Estados que comprende la Europa central.—Capitales y poblaciones más importantes.

Papeleta 27. España.—División eclesiástica, universitaria y militar.—Estados que comprende la Europa occidental.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.

Papeleta 28. División telegráfica de España.—Sus comunicaciones con Portugal, Francia, Inglaterra y Alemania.—Centros, secciones y principales estaciones telegráficas del Mediodía de España.

Papeleta 29. División de la red telegráfica española.—Centros, secciones y principales estaciones telegráficas del Norte de España.

Papeleta 30. Descripción general de España y Portugal.—Qué se entiende por centro, sección y estación telegráfica.—Cuántos son los centros.

SEGUNDO EJERCICIO

Programa de Aritmética

Papeleta 1.ª Definiciones generales.—Numeración romana.—Suma de números enteros.—Condiciones indispensables y convenientes de la regla de la suma y alteraciones de ésta por las de los sumandos.—Regla de aligación.

Papeleta 2.ª Resta de números enteros y sus alteraciones, según las que experimenta minuendo y sustraendo.—Descomposición de un número en sus factores primos.—Regla de tres simple.

Papeleta 3.ª Definición de la multiplicación.—Condición indispensable para poder multiplicar dos números.—Explicación de las tres clases de multiplicación.—Regla de interés simple.

Papeleta 4.ª Definición de la división.—Hallar la fórmula del valor del dividendo, divisor, cociente y resto.—Reducción de números complejos decimales á incomplejos de la última especie ó de una especie determinada.—Repartimientos proporcionales y regla de compañía.

Papeleta 5.ª Demostrar cómo se multiplica una suma ó una diferencia por un número; que el orden de factores no altera el producto, y cuántas cifras tiene el producto de factores.—Reducción de números incomplejos decimales á complejos.—Regla de descuento comercial.

Papeleta 6.ª Diferentes casos de la división de números enteros.—Cociente por exceso y por defecto, y casos en que debe emplearse uno y otro.—Demostrar á quién es igual la suma de los restos por exceso y por defecto.—Renta del Estado y problemas sobre la misma.

Papeleta 7.ª Numeración habida y escrita de los números enteros.—Abreviaciones de la multiplicación y variaciones del producto por la que experimentan los factores.—Método abreviado de la división cuando el divisor es considerable.—Naciones sobre los números incommensurables.

Papeleta 8.ª Teorema fundamental de la teoría de la divisibilidad y caracteres de divisibilidad de un número por 2, 4, 8 y por 3 y 5.—Hallar el máximo común divisor de dos ó más números por el procedimiento de las divisiones sucesivas.—Alteración del máximo común divisor por las de sus factores.

Multiplicación de números complejos decimales por abstractos, por un incomplejo y por otro complejo.

Papeleta 9.ª Teoría general de las fracciones ordinarias.—Cómo se hace mayor ó menor cierto número de veces el valor de una fracción.—Procedimientos que existen y casos en que deben aplicarse cada uno de ellos.—Hallar el cociente de dos números en menos de una unidad fraccionaria, común ó decimal dada.

Papeleta 10. Reducción de fracciones á un común denominador, sistemas para ello y casos en que se debe aplicar cada sistema.—Multiplicación de un número decimal por la unidad seguida de ceros, por un entero, por otro decimal y por una fracción ordinaria.—Reducción de unidades del sistema antiguo al métrico-decimal y problemas sobre la misma.

Papeleta 11. Multiplicación de fracciones ordinarias por un entero, por otra fracción y por un número mixto.—Valoración de un cuadrado.—Cuadrado y cubo de una suma, de una resta, de un producto y de un cociente.

Papeleta 12. División de fracciones ordinarias, de una fracción por un entero y viceversa y de números mixtos.—Fracciones de fracción.—Reducir una cantidad del sistema métrico-decimal á unidades del antiguo sistema.—Aproximación de la raíz cuadrada de un número entero en menos de una fracción ordinaria, ya sea ó no su numerador la unidad, y en menos de una fracción decimal.

Papeleta 13. Reducción de fracciones ordinarias á decimales.—Raíz cuadrada de los números enteros y sus aproximaciones.—Equivalencias de las monedas españolas con las de las principales naciones, y modo de reducir las unas á otras á la par ó con premio.

Papeleta 14. Extracción de la raíz cúbica de números enteros, según sean mayores ó menores que mil.—Equidiferencias, fórmula de los valores de sus términos y modo de hallar un medio diferencial entre dos números enteros, entre dos decimales, entre un entero y una fracción, entre un decimal y un decimal y entre un decimal y una fracción ordinaria.—División de números complejos decimales en sus diferentes casos.

Papeleta 15. Reducción de fracciones decimales á ordinarias.—Proporciones por cociente, modo de hallar el valor de sus términos y procedimiento para hallar un medio proporcional entre dos números enteros, dos decimales, un decimal y un entero y un decimal y un cuadrado ordinario.—Raíz cúbica de fracciones ordinarias y decimales y sus aproximaciones.

Papeleta 16. Numeración habida y escrita de las fracciones decimales, y suma y resta de las mismas.—Resta de números complejos decimales.—Interpolación de medios proporcionales y diferencias entre dos números dados.

Papeleta 17. Hallar el máximo común divisor de dos ó más números por medio de sus factores primos.—Suma de fracciones ordinarias y decimales.—Regla de interés compuesto.

Papeleta 18. Hallar el mínimo común múltiplo de dos ó más números por medio de sus factores primos.—Casos de la división de un número decimal y de un decimal por una fracción ordinaria y viceversa.—Regla de tres compuestas.

Papeleta 19. Hallar el mismo común múltiplo de dos ó más números por el procedimiento de las divisiones sucesivas.—Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias y de las decimales.—Sistema métrico-decimal explicando cada una de sus unidades.

Papeleta 20. Teoría de los números primos.—Resta de fracciones ordinarias y decimales.—Variaciones que experimenta una fracción cuando sus dos términos se aumentan ó disminuyen en un mismo número.

(Se concluirá.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1907

Presidencia del Sr. Bustamante

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Lobo, Páizares, Díez Gutiérrez, Suárez, Alvarez Miranda, de Miguel Santos, Alonso (D. Isaac), Aguiado Jolis, Duedas, Argüello, Almazara, Sánchez Puelles, Díez y Alonso (don Mariano), leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyeron y pasaron á la Comisión de Gobierno y Administración, una instancia pidiendo pensión, y á la de Hacienda, el proyecto de presupuesto provincial para 1908.

Se leyeron y quedaron 24 horas sobre la Mesa varios dictámenes de la Comisión de Beneficencia, propuestos en su ratificación y varios acuerdos de la provincia.

Después de leerse y quedar también sobre la Mesa 24 horas varios dictámenes de la Comisión de Fomento, se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, los dictámenes leídos.

León 6 de Noviembre de 1907.—El Secretario, Vicente Prieto.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de

Riello

Desde esta fecha quedan expuestos al público los repartimientos de rústica, urbana ó industrial, por espacio de ocho días, en esta Secretaría, para que sirvan de reclamaciones á que hubiere lugar; pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Riello 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Flórez.

**

Con esta fecha manifiesta á mi autoridad el vecino de Socil, Juan Otero González, que en la noche del 23 de Octubre próximo pasado desapareció su hijo Julián Otero Valle del domicilio paterno, en su consentimiento, y que practicadas va-

rias averiguaciones, no ha podido ser habido.

Por tanto, se ruega á las autoridades la busca de dicho joven, y caso de ser habido lo conduzcan á esta Alcaldía para su entrega al padre, que así lo reclama.

Las señas del citado joven son: edad 25 años, estatura regular, pelo rubio, color ídem, ojos garzos y bigote; vestía traje de corte color azul y botas negras.

Riello 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Flórez.

Aldaldia constitucional de Villamol

El día 28 del corriente mes tendrá lugar la venta de 568 fanegas y 35 cuartillos de trigo de los Pósitos de esta Ayuntamiento, en la forma siguiente: 240 fanegas y 30 cuartillos de trigo, proceden del Pósito del pueblo de Villamol; 238 fanegas y 44 cuartillos de trigo, del de Villacabuey, y 87 fanegas y un cuartillo de trigo, del de Villapescávil.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, á la hora de las nueve, once y trece, consecutivamente, de indicado día, ante la Comisión nombrada al efecto, según determina la base primera de la circular de la Delegación Regia de Pósitos, fecha 13 del mes de Septiembre último, inserta en el Boletín Oficial núm. 113, de 20 del mismo mes, llevándose á efecto con arreglo á lo dispuesto en la circular de dicha Delegación, del día 4 de Julio último, publicada en el Boletín Oficial núm. 85, correspondiente al 17 del mismo mes; en las reglas contenidas en la misma se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villamol 11 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Luciano Ruiz.

Para dar reclamaciones se hallan expuestos al público, por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria, el de urbana y matrícula industrial, para el año de 1908.

Villamol 11 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Luciano Ruiz.

Aldaldia constitucional de Castrofuerte

Acordado por este Ayuntamiento la venta en pública licitación del trigo que hay existido, á partir del 31 de Octubre último, en la pensión del Pósito de esta villa, se anuncia por el presente que la subasta para llevar á efecto aquélla, se celebrará á las diez de la tarde del día 27 del corriente, en el salón de sesiones de la casa consistorial, bajo mi presidencia, y con asistencia de las personas que conforman la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, fecha 4 de Julio del presente año, modificada por otra de dicho Centro, de 13 de Septiembre último.

El pliego de condiciones que ha de servir de base á la misma, juntamente con los documentos que integran el expediente, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para que puedan enterarse cuantas personas lo tengan por conveniente.

Castrofuerte 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Hermenegildo González.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Acordado por este Ayuntamiento la venta en pública licitación del trigo que haya existente, a partir del 31 de Octubre último, de los Pósitos de este Ayuntamiento: Villanueva y Jiménez de Jamuz, se anuncia por el presente que le subasta para llevar a efecto aquélla, se celebrará a las once de la mañana del día 27 del corriente, en la sala capitular de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia y con asistencia de las personas que enumera la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, fecha 4 de Julio del presente año, modificada por otra de dicho Centro, de 13 de Septiembre último.

El pliego de condiciones que ha de servir de base a la indicada subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan enterarse cuantas personas lo tengan por conveniente.

Santa Elena de Jamuz 7 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Ceferino Cabañas.

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el padrón de cédulas personales formado para el año de 1908; las personas en él comprendidas pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Santa Elena de Jamuz 7 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Ceferino Cabañas.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

No habiendo dado resultado algunos de los conciertos grámiles intentados, se sacan a pública subasta, en venta libre, los derechos de consumo para 1908, de todas las especies que comprende la tarifa 1.ª del ramo, bajo el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, teniendo lugar la primera subasta el día 17 del corriente, en la sala consistorial, y hora de diez a doce de la mañana; y si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda y última el día 24 del mismo, y en igual sitio y hora que la primera.

Santa María de la Isla 11 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Miguel Miguélez.

Alcaldía constitucional de Pobladura de Pelayo García

Terminados y confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana, y el padrón de la contribución industrial de este Ayuntamiento, formados para el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; durante dicho plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que puedan convertirles; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pobladura de Pelayo García 8 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Narciso Casado.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Terminados los repartos de rústica, pecuaria y de urbana de este Ayuntamiento para 1908, quedan de manifiesto por ocho días en la Secretaría del mismo, para que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen a su derecho; pues terminado dicho plazo no serán atendidas.

Camponaraya 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Felipe Sastalla.

Alcaldía constitucional de Matadón de los Oteros

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial de esta distrito, por la riqueza urbana, rústica, colonia y pecuaria, para el año próximo de 1908.

Matadón de los Oteros 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Teodoro López.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Terminados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares y la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo; por término de ocho días los dos primeros documentos, y por diez la matrícula, para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dicho plazo no serán atentas.

Pajares de los Oteros 9 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Miguel Fernández Llamazares.

JUZGADOS

Don Jerónimo Fernández Ramón, Juez municipal de Peranzanes.

Hago saber: Que en período de ejecución de sentencias, sobre pago de pesetas; seguido contra Juan Ramón Pérez, y a instancia del ejecutante, se ha practicado embargo en bienes inmuebles de igual, ordenándose por providencia del día nueve del corriente que se anuncie en forma legal la venta de éstos en pública subasta, por término de veinte días, la cual tendrá lugar en este Juzgado el día treinta del corriente, a las diez de la mañana, donde podrán examinarse títulos, cabida, situación, linderos y medida superficial; debiendo advertir que las fincas que se subastan son dos urbanas y catorce rústicas.

Y para que tenga efecto su inscripción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente ep Peranzanes a nueve de Noviembre de mil novecientos siete, de que yo, el Secretario, certifico.—Jerónimo Fernández.—Federico Alonso, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Contribución rústica y urbana del 1.º al 4.º trimestre de 1908, y 1.º, 2.º y 3.º de 1907.

Don César Gernaldo Fernández, Agente ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por

débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 20 de Octubre, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la adscripción en públicos subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Noviembre, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el art. 94 de la Instrucción.»

Nombres de los deudores y fincas que se subastan

De D. Ramón Morete Álvarez.—Una casa, de planta baja y principal, en la calle de Lee Augustias, sin número; valorada en 150 pesetas.

Una tierra, en el Valín, término de Cabañeros, de 8 áreas; valorada en 25 pesetas.

Otra, en el Castrillón, al mismo término, de 10 áreas; valorada en 25 pesetas.

Otra, en el Aisa, al mismo término, de 14 áreas; valorada en 30 pesetas.

Otra, en la carretera, al mismo término que las anteriores, de 13 áreas; valorada en 30 pesetas.

Otra, en Loguoz, al mismo término, de 22 áreas; valorada en 125 pesetas.

Otra, al mismo sitio y término, de 11 áreas; valorada en 25 pesetas.

Otra, id. id. id.; valorada en 25 pesetas.

Un huerto, en la Casería, al mismo término, de 3 áreas; valorado en 40 pesetas.

Otro, al mismo término, y sitio de la reguera, de 2 áreas; valorado en 25 pesetas.

Otro, en los Aros, al mismo término que todos los anteriores, de 89 áreas y 24 centiáreas; valorado en 150 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906:

1.º Que los bienes trabados y a cuyos enajenación se ha de proceder, con los expresados en la precedente relación.

2.º Que los deudores a sus causas habientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la sub-

ta, que los licitadores depositen previamente en la masa de la presidencia al 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por regarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Cabañeros 11 de 29 de Octubre de 1907.—César G. Fernández.—Pascual de Juan Flores.

Don Cayetano Álvarez Bardón, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta de concentración para maniobras, instruyo contra el soldado del mismo Regimiento, Gerardo Pérez Alonso.

Por la presente requisitorio cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Antonio y de Lucía, natural de San Pedro, Ayuntamiento de Toranzo, provincia de León, veciadado en San Pedro, Juzgado de primera instancia de Potes, provincia de León, distrito militar de la 7.ª Región, nació en 23 de Julio de 1881, de oficio labrador, estado soltero, estatura 1'515 metros, y cuyos señas personales son: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba crecida, boca regular, color moreno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, a responder a los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en obsequio de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Gerardo Pérez Alonso, y caso de ser habido proceder a su captura y conducción a este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en León a 6 de Noviembre de 1907.—Cayetano Álvarez Bardón

Ferias de Boñar

Este Ayuntamiento ha acordado celebrar tres ferias más de las de costumbre, señalando para los mismos los títulos y días siguientes:

PRIMERA. **San Gregorio**, los días 27 y 28 de Noviembre, para ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda.

SEGUNDA. **San Blas**, los días 2 y 3 de Febrero, para ganado vacuno y de cerda.

TERCERA. **San Ignacio**, los días 30 y 31 de Julio, para ganado vacuno, lanar y de cerda.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial